



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintitrés (23) de noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2023-00152-00

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE LOZANO BALDOVINO

DEMANDADO: FRANCISCO RAFAEL PEREZ LOZANO

El señor Antonio José Lozano Baldovino, a través de apoderado judicial, ha instaurado demanda contra el señor Francisco Rafael Pérez Lozano, tendiente a la declaratoria de pertenencia de un predio denominado "Corralito".

Pues bien, para efectos de determinar la competencia, el Código General del Proceso dispone:

"ARTÍCULO 17. COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN ÚNICA INSTANCIA. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

...".

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

...

*7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, **declaración de pertenencia** y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.*

...". (Resaltado del Despacho)

Vertiendo lo anterior al caso concreto, encontramos que a priori este despacho judicial sería el competente para conocer del asunto, al ser un proceso verbal sumario de mínima cuantía, no obstante, al revisar la documentación allegada al plenario, se observa que la pretensión que deprecia el actor es "Que se declare el dominio pleno y absoluto de un lote de 20 hectáreas que hace parte de un predio de mayor extensión denominado el

CORRALITO, ubicado en el corregimiento de Palmital, jurisdicción de San Benito Abad”.

De cara a lo anterior estima este Despacho judicial que la competencia para el asunto de la referencia corresponde al Juzgado Promiscuo Municipal de El Roble, pues el inmueble materia del presente asunto se encuentra ubicado en dicha circunscripción.

En efecto, conforme al plano topográfico anexo a la demanda, el topógrafo respectivo anotó que el predio objeto de litigio se encontraba en el corregimiento Grillo Alegre, municipio de El Roble (ver página 13 del archivo digital 02demanda.pdf), el cual atendiendo a consulta realizada¹, efectivamente se halla en jurisdicción territorial de dicha municipalidad.

Asimismo, en otros instrumentos de la demanda, se señala que la ubicación de la heredad es Palmital, poblado que igualmente se encuentra en jurisdicción del municipio de El Roble², lo que permite afirmar sin dubitación alguna, que el certificado especial adosado por el demandante, emanado de Agustín Codazzi, no ha sido actualizado en terreno.

En consecuencia, dirá este despacho que carece de competencia para conocer del *sub judice*, estableciéndose la misma en cabeza del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROBLE, a quien corresponde su conocimiento.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE por competencia la presente demanda al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROBLE, por lo previamente bosquejado.

SEGUNDO: En firme este auto, **CANCÉLESE** la radicación, previa anotación en el sistema de información judicial y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

¹ <https://codigo-postal.co/colombia/sucre/el-roble/vereda-grillo-alegre/>

² <https://codigo-postal.co/colombia/sucre/el-roble/vereda-palmital/>